

cualquier reserva que formulen sea tan precisa y restringida como sea posible y a que se aseguren de que ninguna de ellas sea contraria al propósito y la finalidad de la Convención o incompatible con el derecho internacional, y que examinen periódicamente sus reservas, con el fin de retirarlas y de retirar las reservas contrarias al propósito y la finalidad de la Convención, o que sean de otro modo incompatibles con el derecho convencional internacional;

4. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo que esté a su alcance por presentar sus informes sobre la aplicación de la Convención de conformidad con el artículo 18 de la Convención y con las directrices del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y a que colaboren plenamente con el Comité en la presentación de sus informes;

5. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que adopten las medidas apropiadas para que pueda lograrse a la mayor brevedad posible la aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención por una mayoría de dos tercios de los Estados partes, a fin de que la enmienda entre en vigor;

6. *Aprueba* el pedido formulado por el Comité, apoyado por los Estados partes en la Convención, de poder contar con más tiempo para sesionar de manera que el Comité pueda celebrar dos períodos de sesiones anuales, cada uno de tres semanas de duración, precedido por la reunión de un grupo de trabajo previo al período de sesiones, a partir de 1997 y por un período provisional;

7. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁶⁵;

8. *Decide* autorizar al Grupo de Trabajo de composición abierta a reunirse durante diez días hábiles, simultáneamente con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 41º período de sesiones;

9. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre el estado de la Convención y la aplicación de la presente resolución en relación con el correspondiente tema del programa.

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

51/69. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/42, de 8 de diciembre de 1995, y 50/203, de 22 de diciembre de 1995,

⁶⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social. 1996, Suplemento No. 6 (E/1996/26), anexo III.

Tomando nota de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1996/6, de 22 de julio de 1996, sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y 1996/34, de 25 de julio de 1996, sobre el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001,

Reafirmando la importancia de los resultados de las anteriores conferencias mundiales sobre la mujer celebradas, respectivamente, en México en 1975⁶⁶, en Copenhague en 1980⁶⁷, y en Nairobi en 1985⁶⁸,

Reconociendo la importancia de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995⁶⁹, para que haya un cambio real que permita realizar el potencial de la mujer y, de esa manera, cumplir las metas fijadas en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁷⁰,

Profundamente convencida de que la Declaración⁷¹ y la Plataforma de Acción de Beijing⁷² aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer constituyen importantes contribuciones para el adelanto de la mujer en el mundo entero y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, así como las organizaciones no gubernamentales, deben concretarlas en medidas efectivas,

Reconociendo que la Plataforma de Acción debe aplicarse fundamentalmente en el plano nacional, que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas deben participar en el proceso de aplicación, y que también corresponde un papel importante a los mecanismos nacionales,

Teniendo presente que la promoción de la cooperación internacional es esencial para la aplicación efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing,

⁶⁶ Véase Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1).

⁶⁷ Véase Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección).

⁶⁸ Véase Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10).

⁶⁹ Véase A/CONF.177/20 y Add.1.

⁷⁰ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

⁷¹ A/CONF.177/20, cap. I, resolución 1, anexo I.

⁷² *Ibid.*, anexo II.

Reconociendo que para la aplicación de la Plataforma de Acción se necesita el compromiso de los gobiernos y la comunidad internacional,

Reconociendo también el papel central que desempeñaron los Estados, las Naciones Unidas, las comisiones regionales y otras organizaciones internacionales, así como las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en el proceso de preparación de la Conferencia y la importancia de su participación en la aplicación de la Plataforma de Acción,

Teniendo en cuenta que el seguimiento de la Conferencia debe realizarse sobre la base de un planteamiento integrado del adelanto de la mujer y dentro del marco de la aplicación y el seguimiento coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales celebradas en los ámbitos económico y social y otros ámbitos conexos, así como de las funciones generales de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Reafirmando su decisión de que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con sus respectivos mandatos, con la resolución 48/162 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993, y con otras resoluciones en la materia, constituyan un mecanismo intergubernamental en tres planos al que incumbirá la función primordial en la formulación de la política y el seguimiento generales y en la coordinación de la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción, reafirmando la necesidad del seguimiento y la aplicación coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales celebradas en los ámbitos económico y social y otros ámbitos conexos,

Reafirmando que cabe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su carácter de comisión orgánica, un papel central en la tarea de ayudar al Consejo Económico y Social a supervisar, dentro del sistema de las Naciones Unidas, la aplicación de la Plataforma de Acción y de asesorar al Consejo a ese respecto y que, por lo tanto, se la debe fortalecer,

Reafirmando también que el Consejo Económico y Social debe seguir supervisando la coordinación en todo el sistema de la aplicación de la Plataforma de Acción y ocuparse de la coordinación general del seguimiento y la aplicación de los resultados de todas las conferencias internacionales de las Naciones Unidas sobre cuestiones económicas, sociales y conexas y presentar informes a ese respecto a la Asamblea General,

1. *Toma nota* con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁷³;

2. *Toma nota* de las iniciativas y medidas adoptadas por los gobiernos y la comunidad internacional para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas por la Conferencia;

3. *Insta una vez más* a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás participantes a que apliquen la Plataforma de Acción y, en particular promuevan una política activa y visible para incorporar una perspectiva de género en todos los planos, entre ellos, la formulación, la supervisión y la evaluación de todas las políticas que proceda para aplicar efectivamente la Plataforma;

4. *Acoge con satisfacción* la manera en que el informe del Secretario General contribuye a traducir el concepto de integración en medidas prácticas, incluida la labor que se está desarrollando para elaborar metodologías que faciliten la inclusión de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a intensificar los esfuerzos en el plano internacional para integrar la igualdad de la mujer y todos los derechos humanos de la mujer en las actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas y para tratar regular y sistemáticamente estas cuestiones en todos los órganos y mecanismos competentes de la Organización;

6. *Recalca* que incumbe a los gobiernos la responsabilidad primordial por la aplicación de la Plataforma de Acción y reafirma que deben mantener al más alto nivel político el compromiso de aplicarla y asumir una función de liderazgo en la coordinación, supervisión y evaluación del adelanto de la mujer;

7. *Insta* a los Estados a que, con la asistencia de organizaciones no gubernamentales, sigan dando amplia difusión a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

8. *Celebra* los progresos realizados hasta el momento por los gobiernos en cumplimiento del compromiso de formular, para 1996, estrategias de aplicación o planes de acción completos que incluyan metas con fechas prefijadas y puntos de referencia para fines de supervisión, y exhorta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que emprendan esta tarea, a fin de aplicar cabalmente la Plataforma de Acción;

9. *Celebra también* las contribuciones que han aportado a la elaboración de directrices para las estrategias o planes de acción nacionales las conferencias regionales y subregionales sobre la aplicación de la Plataforma de Acción, como es el caso de la elaboración de un modelo de plan de acción nacional por la Conferencia subregional de expertos gubernamentales de alto nivel celebrada en Bucarest del 12 al 14 de septiembre de 1996⁷⁴, que también puede ayudar a otros gobiernos a cumplir este compromiso, y a este respecto, alienta a la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría, entre otros, a que preste apoyo a estas tareas;

10. *Insta* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que establezcan mecanismos nacionales apropiados para el adelanto de la mujer al nivel político más alto, procedimientos y personal idóneo dentro de los ministerios y para enlace entre ellos, y otras instituciones con el mandato y la capacidad de ampliar la participación de la mujer e integrar el análisis de

⁷³ A/51/322.

⁷⁴ Véase SRC/CEE/REP.1.

género en las políticas y programas, o refuercen los existentes, de manera de garantizar la plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y toma nota de las iniciativas regionales para fortalecer los mecanismos nacionales;

11. *Alienta* a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan a la formulación y ejecución de esas estrategias o planes de acción nacionales además de desarrollar programas propios que complementen la acción de los gobiernos;

12. *Exhorta* a los gobiernos a que, para la aplicación de la Plataforma de Acción, inviten y promuevan el apoyo activo y la participación de una gran variedad de otras instituciones, incluidos los órganos legislativos, las instituciones académicas y de investigación, las asociaciones profesionales, los sindicatos, los grupos de las comunidades locales y los medios de difusión, así como organizaciones financieras y sin fines de lucro;

13. *Reconoce* la importancia que se atribuye a que las comisiones regionales y otras estructuras subregionales o regionales, en el marco de su mandato y en consulta con los gobiernos, supervisen las plataformas de acción mundial y regionales, así como la necesidad de promover en este contexto la cooperación entre los gobiernos de los países de la misma región;

14. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, a los efectos de facilitar el proceso de aplicación, supervisión y evaluación en el plano regional, considere la posibilidad de revisar la capacidad institucional de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, de conformidad con el párrafo 302 de la Plataforma de Acción, y que estudie, en este contexto, la mejor manera de integrar las aportaciones de las comisiones regionales en la supervisión y seguimiento generales de la Plataforma de Acción;

15. *Insta* a los Estados a que adopten medidas para cumplir los compromisos contraídos en la Conferencia respecto del adelanto de la mujer y el incremento de la cooperación internacional y reafirma que en el plano internacional habría que destinar recursos financieros suficientes a aplicar la Plataforma de Acción en los países en desarrollo, especialmente en África, y en los países menos adelantados;

16. *Invita* al Secretario General a que, al aplicar la Iniciativa especial para África del sistema de las Naciones Unidas, preste especial atención a las necesidades y al papel de la mujer como protagonista y beneficiaria del proceso de desarrollo;

17. *Reconoce* que para aplicar la Plataforma de Acción en los países con economías en transición es preciso mantener la cooperación y la asistencia internacionales de la manera indicada en la Plataforma de Acción;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros a que asignen recursos suficientes para realizar análisis sobre los efectos por

género a fin de elaborar estrategias nacionales eficaces para la aplicación de la Plataforma de Acción;

19. *Recalca* que para aplicar plena y efectivamente la Plataforma de Acción habrá que asumir el compromiso político de facilitar recursos financieros y humanos para la realización del potencial de la mujer, incorporar la perspectiva de género en las decisiones presupuestarias sobre políticas y programas y destinar financiación suficiente a programas concretos que apunten a asegurar la igualdad entre la mujer y el hombre;

20. *Acoge con satisfacción* las aportaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a las deliberaciones sobre la erradicación de la pobreza en la serie de sesiones de coordinación del Consejo Económico y Social, entre otras cosas, en relación con la incorporación de una perspectiva de género a las actividades de erradicación de la pobreza y el uso de las fuentes y mecanismos de financiación disponibles con miras a contribuir a los objetivos de erradicación de la pobreza y teniendo especialmente en cuenta las mujeres que viven en la pobreza;

21. *Exhorta* a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, a las organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes y al sector privado a que potencien el papel de la mujer mediante medidas, políticas y programas concretos, incluida la integración de perspectivas de género;

22. *Pide* a los gobiernos y a la comunidad internacional que apliquen programas concretos para la erradicación de la pobreza y el analfabetismo y aseguren a la mujer igualdad de acceso a la educación, la capacitación, el empleo y la promoción de actividades empresariales y exhorta encarecidamente a la comunidad internacional a que apoye las actividades nacionales para el adelanto de la mujer en los países en desarrollo, en particular en África y los países menos adelantados;

23. *Reafirma* que, a fin de aplicar la Plataforma de Acción, tal vez haya que volver a formular ciertas normas y reasignar recursos, si bien algunos de esos cambios quizá no tengan necesariamente consecuencias financieras;

24. *Reafirma también* que, a fin de aplicar la Plataforma de Acción, también será necesario movilizar un volumen suficiente de recursos en los planos nacional e internacional, así como recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo, especialmente los países de África y los países menos adelantados, procedentes de todos los mecanismos de financiación existentes para el adelanto de la mujer, entre ellos fuentes multilaterales, bilaterales y privadas;

25. *Insta* a los Estados que se han comprometido a aplicar la iniciativa 20/20 a que, como se señala en el párrafo 358 de la Plataforma de Acción, la lleven a la práctica teniendo plenamente en cuenta una perspectiva de género;

26. *Reconoce* que, a los efectos de la plena participación de la mujer en la actividad económica, hay que establecer un entorno propicio en los planos nacional e

internacional y exhorta a los Estados a que eliminen los obstáculos que impiden la plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

27. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se comprometan a lograr el equilibrio entre los géneros, entre otras cosas, mediante la creación de mecanismos especiales, en todos los comités y juntas designados por los gobiernos y otros órganos oficiales, según proceda, así como en todos los órganos, instituciones y organizaciones internacionales, especialmente presentando y promoviendo más candidatas;

28. *Insta* a los Estados Miembros a procurar y apoyar el equilibrio de géneros en la composición de las delegaciones ante las Naciones Unidas y otros foros internacionales;

29. *Reafirma* que para aplicar la Plataforma de Acción será necesaria la acción inmediata y concertada de todos a fin de crear un mundo de paz, justicia y humanidad sobre la base de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el principio de la igualdad para todas las personas de todas las edades y de todos los sectores de la sociedad, y a esos efectos, reconoce que el crecimiento económico sostenido y de base amplia en el contexto del desarrollo sostenible es necesario para sostener el desarrollo social y la justicia social;

30. *Subraya*, en relación con las Naciones Unidas, que la Plataforma de Acción debe aplicarse mediante la labor de todos los organismos y organizaciones del sistema durante el período 1995-2000, específicamente y como parte integrante de una programación amplia;

31. *Subraya también* que los medios de ejecución de la Plataforma de Acción deberían incluir la incorporación de una perspectiva de género en la preparación del presupuesto por programas para el bienio 1998-1999;

32. *Acoge favorablemente* la aprobación por el Consejo Económico y Social del plan revisado de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001 y su decisión de iniciar, en 1998, un examen amplio de mitad de período de la aplicación del plan revisado como base para la programación y coordinación futuras de las actividades para el adelanto y la habilitación de la mujer que realizará el sistema de las Naciones Unidas, incluido un examen de los progresos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas;

33. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, formule un nuevo plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer que abarque el período 2002-2005, presente al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo del año 2000, un nuevo proyecto de plan que sirva de orientación para los planes de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y presente el proyecto de plan a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 44º período de sesiones para que formule sus observaciones;

34. *Reitera* la necesidad de fortalecer el marco de la cooperación internacional en las cuestiones relacionadas con el género a los efectos de la aplicación, el seguimiento y la evaluación cabales e integrados de la Plataforma de Acción, teniendo en cuenta los resultados de las cumbres y conferencias mundiales de las Naciones Unidas;

35. *Acoge con satisfacción* la decisión del Consejo Económico y Social de dedicar su serie de sesiones de coordinación de 1997 a la incorporación de una perspectiva de género, e invita nuevamente al Consejo a considerar la posibilidad de dedicar una serie de sesiones de alto nivel y una serie de sesiones sobre actividades operacionales al adelanto de la mujer y a la ejecución de la Plataforma de Acción antes del año 2000, teniendo en cuenta el programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de todas las demás comisiones orgánicas del Consejo, así como la necesidad de encarar la aplicación de la Plataforma de Acción desde la perspectiva de todo el sistema;

36. *Celebra* la creación del Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género y toma nota de la labor realizada por la Asesora Especial del Secretario General sobre Cuestiones de Género en la aplicación de la Plataforma de Acción en todo el sistema;

37. *Celebra también* que el Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género vaya a constituir un centro de intercambio de información y promoción de la coordinación de programas y de arreglos de colaboración entre las organizaciones del sistema y a encargarse, a nivel de todo el sistema, de todos los aspectos de la aplicación de la Plataforma de Acción y las recomendaciones relacionadas con el género de otras conferencias internacionales recientes dentro del ámbito de acción del sistema de las Naciones Unidas;

38. *Acoge con satisfacción* la evolución de la coordinación a nivel interinstitucional, incluida la labor realizada por el Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género, que ha de promover el debate conceptual sobre la integración, y subraya la necesidad de continuar trabajando para incorporar una perspectiva de género a la labor cotidiana del personal de todo el sistema de las Naciones Unidas, así como a las iniciativas intergubernamentales, más allá de los aspectos sociales y las actividades operacionales;

39. *Acoge también con satisfacción* la resolución 1996/6 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo refuerza el mandato y las atribuciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y apoya el programa de trabajo multianual de la Comisión para el período 1996-2000, y acoge con igual beneplácito las conclusiones convenidas 1996/1, de marzo de 1996, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre los métodos de trabajo de la Comisión para la aplicación de la Plataforma de Acción⁷⁵;

⁷⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 6 (E/1996/26), cap. I, secc. C.1.*

40. *Invita una vez más* a las demás comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social a que, en el marco de sus mandatos, tengan debidamente en cuenta la Plataforma de Acción y se aseguren de incorporar las cuestiones de género en su labor respectiva;

41. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas por el Secretario General hasta la fecha para coordinar dentro de las Naciones Unidas la política de aplicación de la Plataforma de Acción y de incorporación de una perspectiva de género en todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas, incluida la capacitación correspondiente, de conformidad con el párrafo 326 de la Plataforma de Acción;

42. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su serie de sesiones de coordinación recomendaciones prácticas relativas a medios de fortalecer la coordinación en cuestiones de género y de integrar una perspectiva de género en todo el sistema de las Naciones Unidas;

43. *Pide también* al Secretario General que continúe dando la mayor difusión posible a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, incluso entre los órganos competentes de las Naciones Unidas y sus organismos especializados;

44. *Reitera* la solicitud formulada al Secretario General de que se cerciore de que la División para el Adelanto de la Mujer pueda desempeñar de manera eficaz todas las funciones previstas para ella en la Plataforma de Acción y a esos efectos, entre otras cosas, le proporcione recursos humanos y financieros suficientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

45. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, vele por que los coordinadores residentes incorporen plenamente una perspectiva de género en la labor de integrar el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en el seguimiento coordinado de las recientes conferencias mundiales de las Naciones Unidas;

46. *Acoge con satisfacción* la decisión del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de modificar sus directrices sobre presentación de informes para adecuarlas a las recomendaciones del párrafo 323 de la Plataforma de Acción y poder así examinar informes presentados por los Estados partes, e invita a los Estados partes a incluir en sus informes información sobre medidas adoptadas para aplicar la Plataforma de Acción;

47. *Toma nota* de la importancia de las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en la aplicación de la Plataforma de Acción;

48. *Encomia* la labor del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en lo que se refiere en particular a la potenciación del papel económico y político de la mujer y a estadísticas e indicadores

en cuestiones de género, y pide al Instituto que incorpore a su programa de trabajo bienal medidas adecuadas para llevar a cabo actividades de investigación y capacitación relacionadas con las doce esferas de especial interés y la aplicación de la Plataforma de Acción, dentro de su ámbito de competencia;

49. *Encomia también* la labor del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, que ha contribuido con criterio estratégico y bien centrado al seguimiento y la aplicación de la Plataforma de Acción mediante sus actividades de promoción y operacionales en apoyo de la potenciación del papel económico y político de la mujer, y alienta al Fondo a que facilite apoyo técnico para llevar a la práctica la Plataforma de Acción en el nivel nacional mediante, entre otras cosas, el sistema de coordinadores residentes y teniendo en cuenta la decisión 1996/43 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, de 13 de septiembre de 1996⁷⁶;

50. *Alienta* al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y la División para el Adelanto de la Mujer a fortalecer su cooperación y coordinación;

51. *Alienta* a las instituciones financieras internacionales a que examinen y revisen sus normas, sus procedimientos y su dotación de personal a fin de que las inversiones y los programas redunden en beneficio de la mujer y, de esta manera, aporten una contribución al desarrollo sostenible;

52. *Invita* a la Organización Mundial del Comercio a que estudie la forma en que podría contribuir a la aplicación de la Plataforma de Acción, incluida la ejecución de actividades en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas;

53. *Decide* evaluar anualmente los progresos realizados y mantener en el programa de sus próximos períodos de sesiones el tema titulado "Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer", con miras a evaluar en el año 2000 y en el foro adecuado los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y de la Plataforma de Acción;

54. *Pide* al Secretario General que en su quincuagésimo segundo período de sesiones y, a partir de entonces, anualmente por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Consejo Económico y Social, le presente informes sobre las maneras de fortalecer la capacidad de la Organización y del sistema de las Naciones Unidas para apoyar el seguimiento permanente de la Conferencia del modo más integrado y eficaz posible, incluidas las necesidades humanas y financieras, y sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

⁷⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 13 (E/1996/33)*.